TUTELA: 2023 - 00115
ACCIONANTE: UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – USCTRAB y FEDEUSCTRAB ATLÁNTICO y FEDEUSCTRAB NACIONAL.
ACCIONADO: D.E.I.P. DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN.

A su Despacho la presente acción constitucional, informándole que la parte accionada impugnó el fallo de tutela de la referencia, dentro del término legal. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de abril de 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, abril diez (10) del año dos mil veintitrés (2.023).

Procede este despacho a pronunciarse respecto a la impugnación presentada por la parte accionada dentro de la acción de tutela promovida por **UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – USCTRAB y FEDEUSCTRAB ATLÁNTICO y FEDEUSCTRAB NACIONAL vs D.E.I.P. DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL D.E.I.P. BARRANQUILLA.**

CONSIDERANDO:

Que por medio de fallo del día 27 de marzo de 2023, notificado en fecha del 28 de marzo de 2023, se decidió TUTELAR los derechos fundamentales a NEGOCIACIÓN COLECTIVA, la LIBERTAD DE ASOCIACIÓN SINDICAL, al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, al TRABAJO y a la CONFIANZA LEGÍTIMA invocados y en consecuencia ORDENÓ a la entidad accionada D.E.I.P. DE BARRANQUILLA – SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN que, diera trámite a la petición de convocatoria del proceso de la negociación colectiva.

La parte accionada el día 31 de marzo de la presente anualidad, allegó por medio de correo electrónico escrito de impugnación contra el fallo de tutela, encontrándose dentro de término.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, considera este Juzgado, que es procedente la solicitud realizada por la parte accionada y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación al fallo de tutela promovida por UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – USCTRAB y FEDEUSCTRAB ATLÁNTICO y FEDEUSCTRAB NACIONAL vs D.E.I.P. DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL D.E.I.P. BARRANQUILLA, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENVÍESE por correo electrónico la presente Acción previo reparto realizado por Tyba entre los Juzgados Laborales del Circuito de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ